

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARIA DE LOS ANGELES CASTRO DURAN
Demandado: LUIS GUSTAVO BEJARANO ROMERO
500013110002-2021-00112-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de abril de 2021. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por MARIA DE LOS ANGELES CASTRO DURAN contra el señor LUIS GUSTAVO BEJARANO ROMERO.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss. ibídem, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto al demandado señor LUIS GUSTAVO BEJARANO ROMERO y entréguese copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes, en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P., inciso final del art. 6º y art. 8º del Decreto 806 de 2020. Se advierte al demandado que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente del C.G.P.

Dado que aún no se cuenta con elementos de juicio suficientes para tomar una medida de tal naturaleza, se deniega la fijación de cuota alimentaria provisional a favor de la demandante señora MARIA DE LOS ANGELES CASTRO DURAN.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARIA DE LOS ANGELES CASTRO DURAN
Demandado: LUIS GUSTAVO BEJARANO ROMERO
500013110002-2021-00112-00



Se le solicita a la actora aportar copia al folio auténtica actualizada de su registro civil de nacimiento.

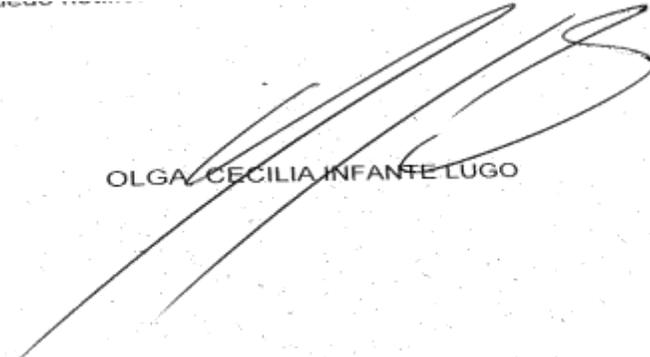
Notifíquese este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones respectivas. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado MANOLO GAONA GARCIA como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARIA DE LOS ANGELES CASTRO DURAN
Demandado: LUIS GUSTAVO BEJARANO ROMERO
500013110002-2021-00112-00



Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ**

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

278d4cd95295aa3d09e8822448ee93096f65c63b6e6930dac61ebba90ab2d973

Documento generado en 14/04/2021 04:48:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**